

## LA LECTURA DE LOS TEXTOS JURÍDICOS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE THE READING OF THE JURIDICAL TEXTS IN THE PROCESS OF EDUCATION- LEARNING

MSc Isabel Josefa Berdeal Vega<sup>1</sup>

E-mail: [isabelberdeal@ucp.cf.rimed.cu](mailto:isabelberdeal@ucp.cf.rimed.cu)

Lic. Regla Dolores Quesada Cabrera<sup>1</sup>

E-mail: [reglad@ucp.cf.rimed.cu](mailto:reglad@ucp.cf.rimed.cu)

MSc José Irene Berdeal Vega<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Universidad de Ciencias Pedagógicas “Conrado Benítez García.” Cienfuegos

<sup>2</sup>Bufete Colectivo Aguada de Pasajeros. Cienfuegos. Cuba.

### ¿Cómo referenciar este artículo?

Berdeal Vega, I. J., Quesada Cabrera, R. D., & Berdeal Vega, J. I. (2013). La lectura de los textos jurídicos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. *Revista Conrado* [seriada en línea], 9 (39). pp. 74-84. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/>

### RESUMEN

La lectura de textos jurídicos desde la opinión de algunos especialistas, no es lo suficientemente explotada por la escuela de estos tiempos. Desde esta óptica, las reflexiones y propuestas que este artículo presenta, ilustran la viabilidad de la lectura en su orientación temática y en el tratamiento de valores asociados a una cultura jurídica, a partir de actividades derivadas de lecturas dirigidas que tienen en cuenta la proyección sociocultural en que se inscribe la lectura y el papel de la escuela como ente rector.

#### Palabras clave:

Lectura, formación integral, textos jurídicos.

### ABSTRACT

The reading of juridical texts from the opinion of any specialists is not it sufficiently exploited by the school of these times. From this optics, the reflections and offers that this article presents, illustrate the viability of the reading in his thematic orientation and in the treatment of values associated with a juridical culture, from activities derived from directed readings that bear in mind the sociocultural projection in which there registers the reading and the paper of the school as governing entity

#### Keywords:

Reading, Integral formation, juridical texts.

### INTRODUCCIÓN

Es la lectura la principal vía que tiene el hombre para recibir la herencia cultural acumulada por la humanidad; medio de apoderarse de los nuevos conocimientos, forma de compartir experiencias intelectuales y/o afectivas de otros seres humanos, independientemente del carácter práctico y utilitario que puede tener la lectura, ella estimula la imaginación, despierta la fantasía, mueve el intelecto y es una manera de goce

esencial y peculiar capaz de activar las más variadas emociones y de incorporar disparadores motivacionales en la conducta del lector .

Dijo Martí que “leer es trabajar” y Aguirre (1972), en el 1er Fórum sobre Literatura Infantil y Juvenil, refiriéndose a este pensamiento expresó:

*“...holgaría aclarar que el trabajo que constituye ese leer, tiene que ser para nosotros el trabajo concebido a la manera marxista: no aquel viejo castigo de “ganarás el pan con el sudor de tu frente”, sino esa maravillosa chispa brotada del choque entre el homínida y las dificultades que le oponía la naturaleza que logró transformar a aquel en hombre ; y que ahora , tras la oscura y amarga historia del reinado de la propiedad privada, habrá de ser en la sociedad sin clases , y comienza a ser en las que se encaminan a ello , un goce, un disfrute , el más importante de los vehículos para el pleno y libre desenvolvimiento y “despegue” despliegue de todas las facultades humanas”.*

Cuando se lee, (como bien apuntan diferentes investigadores), creamos, ideamos, anotamos, en la memoria y subrayamos en el papel lo que queremos hacer nuestro. Incluso añadimos algo de nosotros mismos. Y queda ahí. En la intimidad del libro. Nos ha permitido reflexionar y nos ha sugerido nuevas curiosidades.

Elevar el nivel de exigencia en la escuela contemporánea, es fundamental para el desarrollo integral de la personalidad de las nuevas generaciones, con una concepción científica del mundo y su preparación de acuerdo con las exigencias de la revolución científico técnica y los requerimientos económicos, culturales y sociales del país, por ello, en este contexto, la lectura, es factor indispensable de influencia en la elevación de la calidad del trabajo.

Muchas han sido las personalidades que han expresado el significado que para ellos tiene la lectura y el contacto con los libros. Para Montañó Calcines (2010), *“leer bien será siempre y a pesar de todo uno de los mayores placeres que se reserva al hombre, que se puede experimentar desde la soledad o la compañía, porque la lectura nos vuelve y nos devuelve sobre nosotros mismos y sobre la otredad del universo permitiéndonos comprender mucho mejor al hombre que nos rodea, con sus virtudes y con sus defectos”.*

Al analizar lo que significa la práctica lectora para el bien del hombre, este trabajo ofrece reflexiones que advierten sus valores como fuente de conocimiento en la formación estética y ética, dado fundamentalmente, desde lo textos jurídicos, visto aún como un reto de la escuela no solo como actividad y proceso que ya tiene tradición, sino en su orientación temática y en el tratamiento de los valores asociados a una cultura jurídica, desde edades tempranas lo cual contribuye al logro de una formación integral.

## **DESARROLLO**

### **La formación integral de los estudiantes**

La educación en Cuba fue antes de 1959 uno de los sectores más deprimidos de la vida económica, política y social. Fidel Castro, en su alegato histórico *La historia me absolverá*, planteó las dificultades principales y destacó este sector como uno de los problemas que habría que resolver una vez que triunfara la Revolución. Por eso, desde el primero de enero de 1959, lo planteado allí comenzó a hacerse realidad: el acceso de todos a la educación, marcó un momento trascendental.

Hoy, cuando la escuela cubana centra su atención en el desarrollo de un proceso de transformaciones y perfeccionamiento, en los distintos niveles de enseñanza y toma en cuenta sus propias condiciones y las de su entorno, deberá trabajar por cumplir su encargo social y acercarse a niveles superiores de calidad, por ello, se hace necesario

atender al reclamo que en más de una ocasión ha hecho el compañero Fidel de trabajar por alcanzar una cultura general integral en todos los niños y jóvenes.

Para cumplir con este llamado, la política educacional en los últimos años ha estado orientada a la formación integral de los estudiantes. Lograrlo significa, que la escuela se convierta en lugar donde no solo se impartan contenidos de determinadas materias establecidas en los programas de estudio, es necesario que se trabaje por la asimilación de la cultura material y espiritual creada por generaciones precedentes.

Pero si formación integral refiere a: adiestramiento o educación completa, general holista o exhaustiva, entonces, significa, tomar conciencia de la importancia educativa, político-ideológica y cultural de la lectura.

### **La lectura en la formación integral**

En la escuela, la lectura es ante todo un objeto de enseñanza. Para que se constituya también en un objeto de aprendizaje, es necesario que tenga sentido desde el punto de vista del alumno, lo cual significa entre otras cosas-que debe cumplir una función para la realización de un propósito que él conoce y valora.

Cada situación de lectura responderá a un doble propósito. Por una parte un propósito didáctico: enseñar ciertos contenidos constitutivos de la práctica social de la lectura con el objeto de que el alumno puede reutilizarlos en el futuro, en situaciones no didácticas. Por otra parte, un propósito comunicativo relevante desde la perspectiva actual del alumno.

Al decir de la Rodríguez *“la habilidad de leer que supone, por supuesto, comprender, interpretar ha sido históricamente atendida, aunque no siempre con los resultados deseados. Aprender a leer y leer para aprender constituyen una unidad dialéctica que requiere de mucha atención por parte de la escuela, la familia y la comunidad vale decir, la sociedad en su conjunto, sobre todo si se toma en consideración la enorme cantidad de personas para quienes ya se ha abierto, definitivamente, el camino de la cultura, que solo puede transitarse con provecho si se asocia al acto de leer”*.

Se hace entonces necesario, reflexionar en este sentido y dar a la lectura toda la atención que merece en aras de fomentar la integralidad de los estudiantes. Ella merece acogerla porque:

- Desarrolla la inteligencia, la imaginación, el espíritu crítico y la sensibilidad.
- Informa y forma.
- Promueve los valores éticos y estéticos más puros en las nuevas generaciones.
- Contribuye a la formación del hombre integral, para que pueda apreciar la vida en toda su plenitud y darse a los demás como hombre pleno.
- Juega un papel importantísimo en la educación para la diversidad, ayuda al niño o joven a comprender que las diferencias deben ser respetadas y valoradas, que el juicio prudente, el diálogo y la amistad son componentes esenciales en la formación de la personalidad. Todo ello conlleva al valor educativo y formativo del arte que es la literatura.
- Es un medio fundamental para el desarrollo de las habilidades comunicativas.
- Vía esencial para la obtención de conocimientos.

El modelo de joven que Cuba aspira a formar se caracteriza por desarrollar y fortalecer en éste valores esenciales que se incorporen consecuentemente a su vida, desde los primeros ideales: honradez, sencillez, el colectivismo, la ayuda mutua, el desinterés, el amor al trabajo y a la patria, el respeto a los ancianos y personas mayores, lo cual implica que se prepare desde las primeras edades tempranas con un pensamiento reflexivo y

crítico pero también solidario, comprensivo, generoso, capaz de reconocer que el hombre vale por lo que es no por lo que tiene y otorgar mayor valía a los modos de actuar que destierran lo egocéntrico e individualista.

Corresponde entonces a los docentes, hacer que sus alumnos vean la lectura como vía de hallazgo, encuentro con lo nuevo, calma para los malestares que la vida impone, una actividad necesaria para el aprendizaje y un instrumento poderoso en la búsqueda y construcción de saberes, todo lo cual ayudará a alcanzar esa formación integral de la cual son en definitiva responsables, y en la que el hábito lector desempeña un rol importantísimo. Desde esta óptica se entiende que las actividades escolares relacionadas con la lectura, responderán a estos intereses y más que una función docente informativa, deben tener un objetivo formativo. Para ello, deben constituir actividades especiales, diferentes de las puramente instructivas; capaces de crear en el niño una amplia y variada gama de vivencias fuertes y duraderas para llegar a considerarse en una relación directa con la educación jurídica.

La reflexión y concreción de esta relación binomial, sin embargo, no constituye una práctica cotidiana en las escuelas; en principio asumirla como reto, fundamentar la selección y el ejercicio formativo que esta relación supone, avalan la necesidad de valorizar desde el punto de vista pedagógico y didáctico su concepción como actividad y proceso al considerar su tradición, orientación temática y la manera de propiciar el tratamiento de los valores asociados a una cultura jurídica desde edades tempranas.

### **La lectura de textos jurídicos en la escuela: una proyección necesaria**

Considerar o referir cuestiones como desarrollo del ser humano, personalidad, implica mirar a un aspecto primordial: la cultura jurídica. Y esto lleva a la formulación de interrogantes, no siempre bien respondidas o en las que a veces faltan elementos: ¿Qué comprende lo jurídico? ¿Qué aspectos comprende la **cultura jurídica y qué papel corresponde a la escuela en este sentido?**

Entre los elementos sociales que han intervenido en la evolución de la profesión jurídica, encontramos la política y la economía, además de los medios de comunicación. La política, por que es ella quien a través del poder ejecutivo, cambia, modifica y pone en vigencia las leyes. La economía, también tiene mucha influencia en la profesión del derecho, sobre todo en el mercantil, ya que impone reglas de aduana, precios de productos y servicios y por último los medios de comunicación y la tecnología, como por ejemplo el Internet, el cual ha modificado la actitud del abogado, ahora puede llevar sus servicios a otros países, mediante el uso de la misma sus métodos de trabajo han cambiado un poco, se agiliza la labor en la oficina y el conocimiento de la jurisprudencia y las leyes.

Pero, la noción de **Cultura Jurídica** se ha desarrollado como herramienta conceptual para la comprensión del Derecho como fenómeno social, esto es, como proceso actualmente operante en el interior de la sociedad. Dentro de Cultura Jurídica, se entiende el Derecho como un fenómeno cultural, no como un conjunto de prescripciones o reglas de conducta particulares. El Derecho es un conjunto de creencias y presupuestos acerca de la forma y carácter de cada comunidad en particular. Éste opera como marco de significación desde el que interpretar nuestro mundo social y a nosotros mismos dentro de él.<sup>1</sup> Es principalmente a través de los debates jurídicos y su retórica que podemos entender la cultura jurídica, ya que éstos la reflejan, reproducen y en ocasiones, la regeneran.

Los investigadores han usado el término en diversos sentidos (Nelken, 2004). En su sentido más general, la cultura jurídica consiste en describir patrones relativamente

estables de actitudes y comportamiento social en relación con el derecho. Los elementos identificadores de la cultura jurídica van de los hechos/datos acerca de las instituciones (número de abogados, sistemas de acceso, evaluación o régimen disciplinario de la carrera judicial) a distintas formas de comportamiento. En el otro extremo, los aspectos más nebulosos de las ideas, valores, aspiraciones y mentalidades. Como la cultura misma, la cultura jurídica, no se refiere únicamente a lo que hacemos, sino a lo que somos.

La red de actitudes, valoraciones y creencias compartidas es lo que conforma la cultura jurídica. Podemos distinguir entre dos tipos: la *jurídica interna* y *externa*.

**-Cultura jurídica interna**, las actitudes, valores y creencias son compartidas por quienes se relacionan profesionalmente con el Derecho.

**-Cultura jurídica externa**, cuando dichas actitudes, valores y creencias son compartidos por las personas que se relacionan sólo esporádica y ocasionalmente con el sistema legal, el público.

Por tanto, fomentar cultura jurídica, supone entonces, brindar información, transmitir conocimientos y desarrollar una conducta encaminada a la conservación de los valores cívicos del individuo, del colectivo y de la sociedad, desde la formación y desarrollo de normas correctas de conducta, con el fin de incrementar los conocimientos acerca de las leyes que rigen en la sociedad y de la actitud que corresponde mantener en cada caso y contexto y si se atiende a que todo sistema educativo en teoría tiene como fin formar ciudadanos mejores, más conscientes, más participativos y cultos es la escuela elemento determinante en este actuar.

La identificación de asignaturas en los planes de estudio que respondan a las necesidades educativas en materia de cultura jurídica, con la problemática de cada territorio, adquiere cada vez mayor importancia y relevancia en la investigación educativa a la que se vincula el docente como parte de su intervención para ofrecer respuesta a este importante contenido de formación del escolar. La educación, facilitando la formación y la información, prepara al hombre para participar de forma activa en la sociedad; en la formación recta de las conciencias, que es condición de la comprensión sobre el valor de la obediencia al derecho, la educación se convierte entonces en un instrumento indispensable

La experiencia de estos últimos años vinculados a los temas de educación jurídica, permiten develar que aún existen insuficiencias en el tratamiento de determinados cuestiones que limita la gestión del docente en este ámbito; si bien se cuenta con alguna bibliografía, materiales que apoyan y orientan la labor de educación, el ejercicio de promover exige una movilización activa y consciente hacia aquellas temáticas y metodologías menos utilizadas.

Temas como conocimiento de la Constitución, las leyes que rigen en la sociedad, se identifican en el diagnóstico pero no se identifican como prioridad en las estrategias educativas. La sistematización de propuestas y prácticas educativas de maestros y profesores en los diferentes niveles demuestra que la proyección en este sentido no alcanza todavía la concreción de la relación directa entre los conocimientos jurídicos y el desarrollo del escolar. Se promueve información, conocimiento, pero se precisa una mayor participación y vínculo con la experiencia del sujeto para lograr el tránsito gradual hacia el cumplimiento del objetivo.

En este proceso se identifica la lectura como una de las vías para abordar aspectos esenciales orientados a la consolidación de los conceptos básicos relacionados con los conocimientos jurídicos. de los derechos, deberes y obligaciones frente al Estado y la sociedad así como los asuntos fundamentales de las principales normativas reguladoras

de la actividad profesional y como ciudadanos en general, en la intolerancia frente a las desobediencias y la lucha contra ellas y la educación en el respeto a las leyes, fortaleciéndose la legalidad socialista. Desde la implicación del docente, sus escolares, la familia, la comunidad, pueden ir modificando la percepción que tienen acerca de los problemas asociados a la educación jurídica. La lectura se convierte entonces en una alternativa para promover, informar, gestionar los conocimientos que se necesita para elevar cultura jurídica que permita perfilar los modos de actuación de acuerdo con la diversidad de escolares y a partir de proyectos educativos integrales.

Luego, lectura y cultura jurídica deben ser mejor atendidas desde la relación que entrañan ambas, pero para aprovechar las potencialidades de la lectura como práctica sociocultural asociada a este tema se impone entonces mostrar cómo puede ser tratada esa relación desde la siguiente interrogante: **¿Qué papel juega la lectura en la educación jurídica?** Responder esta interrogante justifica las ideas que se presentan a continuación.

### **Las potencialidades de la lectura en la educación jurídica**

La lectura es una práctica social dirigida a transformar positivamente las maneras de percibir, sentir, valorar, imaginar, usar, compartir y concebir la lectura como construcción sociocultural. Es goce, deleite, es juego, creación, es opinión, interacción. Por tanto, la lectura es también una vía incuestionable para educar desde el punto de vista jurídico y de eso dan cuenta los referentes consultados donde de una manera u otra dejan ver el bien que ha significado la lectura y estudio de las leyes por parte de los hombres en todos los tiempos.

Luego, educar jurídicamente ,apoyado en la lectura es una práctica social intencional o no, consciente o no, que busca educar, o formar una cultura jurídica en correspondencia con los momentos actuales. Cualquier persona que motive o anime a otra hacia los libros, revistas o cualquier texto, en busca de bienestar emocional y físico por así decirlo, es un promotor de cultura jurídica y un promotor de lectura y por lo tanto, la promoción debe hacerse en cualquier contexto ya sea en la escuela o fuera de ella, utilizando como recurso las potencialidades de la lectura desde una perspectiva sociocultural, pero siempre dirigido desde la escuela.

En principio educar jurídicamente mediante la lectura significa proporcionar al escolar la posibilidad de que al leer pueda acceder a los medios necesarios para mejorar su comportamiento en la sociedad y ejercer un mayor control sobre sí mismo. Se trata por lo tanto, de acentuar la identificación de los recursos sociales y personales para que pueda favorecer las actitudes físicas, emocionales y comportamentales necesarias para asumir una vida correcta y de respeto si se atiende a que *la cultura jurídica de los ciudadanos se expresa en que estos dominen los fundamentos de los conocimientos jurídicos, en el respeto de las leyes, al Derecho y en la observancia consciente a las normas jurídicas, en la comprensión de la responsabilidad social, en la intransigencia frente a las infracciones y en la lucha contra ellas. El conocimiento por los ciudadanos de sus derechos, libertades, así como las obligaciones frente al Estado y la sociedad son partes integrantes de la cultura-jurídica.*

Luego la elaboración de propuestas que desde el punto de vista metodológico permitan secuenciar la relación lectura y textos jurídicos se proyecta vez más como una necesidad. De tal caso, las actividades de conocimiento de leyes, normas de conducta que pueden realizarse más allá del currículo, se identifican con la orientación, la investigación y socialización de problemáticas, teorías y sobre todo, la socialización de soluciones optimistas acerca de qué y cómo hacer el trabajo en este sentido.

Las reflexiones y propuestas que este trabajo presenta avalan la idea de utilizar la lectura para educar jurídicamente y la confirman aun como un reto de la escuela no solo como actividad y proceso que ya tiene tradición, sino en su orientación temática y en el tratamiento de los valores asociados a una cultura jurídica desde edades tempranas. Se asumen como referentes los temas que como resultado de una sistematización de los estudios en materia de cultura jurídica, se identifican como deficitarios en la formación de los escolares.

### **Una acción pedagógica en calidad de propuesta: la selección de lecturas**

La lectura contribuye al desarrollo afectivo y cognitivo del educando, pues ofrece diferentes tipos de textos y lenguajes, que responden a su proceso psíquico. Desde las diferentes etapas de la vida y en vínculo con los textos que cada una de ellas entraña, se dan oportunidades para desarrollar la imaginación, el pensamiento, el afecto por las personas.

Leer y analizar un texto jurídico aumenta el deseo de conocer más sobre las constituciones y documentos que administran en la sociedad misma donde se desarrolla el escolar, contribuye al perfeccionamiento y enriquecimiento del hábito lector, por cuanto, el fomento de una cultura jurídica forma parte de la educación de la personalidad, porque de una manera u otra influye en los conocimientos, criterios, actitudes del hombre en relación con la sociedad y las leyes que en ella rigen, se hace necesario ofrecer a los escolares modos y vías para el alcance de este fin, vale entonces recurrir a la lectura

Por tanto, proponer estrategias educativas para fomentar estilos de vidas más cultos, acepta considerar la selección de lecturas como ejercicio didáctico que favorezca y potencie la influencia hacia la conducta humana, desde el punto de vista de las condiciones intrapersonales e interpersonales, así como atender cuestiones tan importantes como el conocimiento de códigos, leyes, legislaciones. La propuesta que se presenta, incluye algunos artículos de la Constitución de la República (anexo 1).

Los autores del presente trabajo coinciden en considerar el término **propuesta de actividades** como una proposición o idea de tareas, destinada a elevar el interés de los estudiantes universitarios hacia la lectura, a desarrollar habilidades lectoras y aportar a la formación integral de estos, La propuesta pretende atender a la lectura de manera integrada desde los componentes: académico, laboral, investigativo y extensionista, viendo a este último como elemento a considerar en cada uno de los anteriores. Los Planes de Estudio, los Programas de cada una de las asignaturas y el Modelo del Profesional, establecen los objetivos que deben cumplirse para el logro de un egresado acorde con los principios de la sociedad que se construye sin descuidar el avance impetuoso de la ciencia y la técnica.

#### Actividades:

Las diversas formas de organización de la docencia (docente, extra docente y extraescolar) permiten realizar actividades variadas en este sentido lo cual ayuda a crear un ambiente favorable en el desarrollo del proceso docente-educativo pero considerarán al diálogo como vía ideal para el intercambio de criterios, opiniones, por considerarlo un valor que ayuda a vivir en constante búsqueda de aceptación, comprensión y entendimiento con los demás.

Entre los propósitos de las actividades, está la identificación de los valores de los textos seleccionados para lo cual el estudiante pueda deberá explicar su importancia, asociar comportamientos que él asume y proyectar su transformación a partir de las propuestas de sus compañeros y las de él mismo.

Las construcción de textos escritos para conocer las impresiones de los estudiantes sobre lo leído, los concursos a partir de las lecturas, la presentación de un libro, las visitas a centros como bufetes, tribunales, con el ánimo de conocer la función de cada lugar, la práctica de lectura oral, forman parte del trabajo, en función de fomentar intereses lectores fundamentalmente de textos jurídicos.

Podrán realizarse debates sobre libros u otros documentos jurídicos, intercambios de libros, ferias de libro y de lecturas, escuelas de padres, entre otras, para que desde la escuela ,se proyecten acciones disímiles y la familia, la comunidad y otras instancias vinculadas a la legislaciones, la educación y la promoción cultural, sean convocadas a participar en un trabajo cohesionado.

Lo propuesto en este trabajo no puede ser considerado un esquema rígido, constituyen solo sugerencias dirigidas a favorecer la formación integral de los estudiantes a partir del fomento de la práctica lectora y marcan un camino para trabajar determinadas acciones que tienen como finalidad la educación de una cultura jurídica y aprovechar los recursos ofrecidos para la lectura en su sentido más amplio.

En este sentido una estrategia o alternativa adecuada para promover la lectura de textos jurídicos y por tanto la educación en valores cívicos, deberá entonces, rebasar los espacios del currículo y convertirse en una propuesta centrada en la motivación y la participación desde la escuela y tendrá, en cuenta la proyección sociocultural en que se inscribe la lectura y el papel de la escuela, en cuanto a desarrollo de una cultura jurídica requiere como complemento en la formación integral de los profesionales no especialistas. La formación de la cultura de la legalidad es una obligación para todos los agentes socializadores del hombre, sin embargo para las instituciones de enseñanza implica una responsabilidad especial, ello está determinado por la marcada intencionalidad de preparar adecuadamente al hombre para servir a la sociedad y realizarse en su profesión.

### **CONCLUSIONES**

La lectura debe verse como una vía de hallazgo, encuentro con lo nuevo, calma para los malestares que la vida impone, una actividad necesaria para el aprendizaje y un instrumento poderoso en la búsqueda y construcción de saberes, para alcanzar esa formación integral en la que el hábito lector desempeña un rol importantísimo.

Las actividades escolares relacionadas con la lectura, responderán a estos intereses y más que una función docente informativa, deben tener un objetivo formativo. Para ello, deben realizarse actividades especiales, diferentes de las puramente instructivas;

Las actividades que se realicen deben esta en función de crear en el niño una amplia y variada gama de vivencias fuertes y duraderas" para llegar a considerarse en una relación directa con la educación jurídica

### **BIBLIOGRAFÍA**

- República de Cuba. (2002). Constitución de la República de Cuba 2002. CD de la Carrera Lic. en Educación Primaria. La Habana.
- Addine Fernández, F. (1998). *Didáctica y optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Aguirre, M. (1980). Verdad y fantasía en la literatura para niños. En *Acerca de la literatura Infantil*.
- Amador, A. (2002). La escuela y el problema de la formación del hombre. En E. Báxter, *Compendio de Pedagogía* (pp. 43-192). La Habana: Editorial Pueblo y Educación .
- Castro, F. (2007). Carta a Niemyer. La Habana, Cuba.

- Chávez Rodríguez, J. A. (2005). *Acercamiento necesario a la pedagogía general*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Delgado Knight, M. I. (s.f.). Algunas reflexiones en torno a la legalidad, cultura jurídica y comportamiento ciudadano. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/cccss/20/midk.html>
- Domínguez. García, I. (2010). *Comunicación y texto*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Fernández Bulte, J. (2004). *Teoría del Estado del Derecho*. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Montaño Calcines, J. R. (2005). En *Español para todos. Nuevos temas y reflexiones* (pp. 82-83). La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Montaño Calcines, J. R. (2010). *(Re) novando la enseñanza-aprendizaje de la lengua española y la literatura (compilación)*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Setién Álvarez, G. (s.f.). *La formación de la cultura de la legalidad*. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos76/formacion-cultura-legalidad/formacion-cultura-legalidad.shtml>

## **ANEXOS**

### **Anexo 1. Constitución de la República de Cuba.**

#### **Capítulo I**

#### **FUNDAMENTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL ESTADO**

##### **Artículo 12**

La República de Cuba hace suyos los principios antimperialista e internacionalistas, y a) ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados grandes y pequeños, débiles y poderosos, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y el derecho a la autodeterminación;

i) mantiene relaciones de amistad con los países que teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adoptan una actitud recíproca con nuestro país.

##### **Artículo 21**

Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona.

Asimismo se garantiza la propiedad sobre medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno.

La ley establece la cuantía en que son embargables los bienes de propiedad personal.

#### **Capítulo II**

#### **CIUDADANÍA**

##### **Artículo 29**

Son ciudadanos cubanos por nacimiento:

a) los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren al servicio de su gobierno o de organismos internacionales. La ley establece los requisitos y las formalidades para el caso de los hijos de los extranjeros residentes no permanentes en el país;

- b) los nacidos en el extranjero de padre o madre cubanos, que se hallen cumpliendo misión oficial;
- c) los nacidos en el extranjero de padre o madre cubanos, previo el cumplimiento de las formalidades que la ley señala;
- ch) los nacidos fuera del territorio nacional, de padre o madre naturales de la República de Cuba que hayan perdido la ciudadanía cubana, siempre que la reclamen en la forma que señala la ley;
- d) los extranjeros que por méritos excepcionales alcanzados en las luchas por la liberación de Cuba fueron considerados ciudadanos cubanos por nacimiento.

## **Capítulo IV**

### **FAMILIA**

#### **Artículo 35**

El Estado protege la familia, la maternidad y el matrimonio.

El Estado reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones.

## **Capítulo V**

### **EDUCACIÓN Y CULTURA**

#### **Artículo 39**

El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones.

En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes:

- a) fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica, el ideario marxista y leninista, la tradición pedagógica progresista cubana y la universal;
- b) la enseñanza es función del Estado y es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación más estrecha del estudio con la vida, el trabajo y la producción.
- ch) es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres;
- d) El Estado, a fin de elevar la cultura del pueblo, se ocupa de fomentar y desarrollar la educación artística, la vocación para la creación y el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo;
- e) la actividad creadora e investigativa en la ciencia es libre. El Estado estimula y viabiliza la investigación y prioriza la dirigida a resolver los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo;
- f) el Estado propicia que los trabajadores se incorporen a la labor científica y al desarrollo de la ciencia;
- g) el Estado orienta, fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos;

#### **Artículo 40**

La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud.

## **Capítulo VI**

### **IGUALDAD**

#### **Artículo 43**

El Estado consagra el derecho conquistado por la Revolución de que los ciudadanos, sin distinción de raza, color de la piel, sexo, creencias religiosas, u origen nacional y cualquier otra lesiva a la dignidad humana:

- tienen acceso, según méritos y capacidades, a todos los cargos y empleos del Estado, de la Administración Pública y de la producción y prestación de servicios;
- ascienden a todas las jerarquías de las fuerzas armadas revolucionarias y de la seguridad y orden interior, según méritos y capacidades;
- perciben salario igual por trabajo igual;
- disfrutan de la enseñanza en todas las instituciones docentes del país, desde la escuela primaria hasta las universidades, que son las mismas para todos;
- reciben asistencia en todas las instituciones de salud;
- se domicilian en cualquier sector, zona o barrio de las ciudades y se alojan en cualquier hotel;
- son atendidos en todos los restaurantes y demás establecimientos de servicio público;
- usan, sin separaciones, los transportes marítimos, ferroviarios, aéreos y automotores;
- disfrutan de los mismos balnearios, playas, parques, círculos sociales y demás centros de cultura, deportes, recreación y descanso.

## **Capítulo VII**

### **DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES**

#### **Artículo 55**

El Estado, que reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia y de religión, reconoce, respeta y garantiza a la vez la libertad de cada ciudadano de cambiar de creencias religiosas o no tener ninguna, y a profesar, dentro del respeto a la ley, el culto religioso de su preferencia.

La ley regula las relaciones del Estado con las instituciones religiosas.

#### **Artículo 63**

Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a la autoridades y a recibir la atención o respuestas pertinentes y en plazo adecuado, conforme a la ley.

#### **Artículo 64**

Es deber de cada uno cuidar la propiedad pública y social, acatar la disciplina del trabajo, respetar los derechos de los demás, observar las normas de la convivencia socialista y cumplir los deberes cívicos y sociales.

#### **Artículo 65**

La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano.

La ley regula el servicio militar que los cubanos deben prestar.

La traición a la patria es el más grave de los crímenes; quien la comete está sujeto a las más severas sanciones.

#### **Artículo 66**

El cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes es deber inexcusable de todos.